

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO



Boletín

Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 15 pesetas; seis id., 25; un año, 40
No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 30 de mayo de 1941 por la que se autoriza al Ministro de Trabajo para designar los Vocales de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana.

El Real decreto de seis de mayo de mil novecientos veintisiete, convalidado por la Ley de nueve de septiembre de mil novecientos treinta y uno, aprobó el Reglamento orgánico de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, por el que se estableció la colegiación obligatoria de todos los propietarios de fincas urbanas, agrupados en Corporaciones de carácter territorial, para la defensa de sus legítimos intereses y el encauce de sus relaciones con el Poder público, muy importantes en este sector de la economía nacional.

En el proceso de reajuste de todas las actividades de la vida nacional a las características del Nuevo Estado, no podría faltar el de la propiedad urbana, y ya por Orden de cuatro de febrero de mil novecientos treinta y siete se suspendió la renovación trienal de las Cámaras hasta la total liberación del territorio nacional, designándose los Vocales de las mismas por las autoridades gubernativas o las militares, en los territorios que sucesivamente se iban liberando.

Posteriormente, por Orden de dos de octubre de mil novecientos treinta y nueve, se nombró una Comisión, ampliada por Orden de trece de febrero de mil novecientos cuarenta, para el estudio de la reforma de la legislación vigente sobre Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana. Esta Comisión ha terminado su cometido, redactando un anteproyecto de reforma de estas Corporaciones en el sentido de ajustar mejor su encuadramiento en el Nuevo Estado, suprimiendo de su organización todas aquellas normas electorales y democráticas que pugnaban con las ideas de autoridad, unidad de mando y responsabilidad, base de la nueva vida española, y fijando las reglas necesarias para la integración de la propiedad urbana en la Organización nacional-sindicalista.

Por otra parte, el funcionamiento de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana y de su Junta consultiva, se resiente de los efectos inherentes al régimen de elección de sus Vocales, y en muchas de ellas existen vacantes y es conveniente, para su buena marcha, completar y reformar sus cuadros directivos, sin perjuicio de la reforma fundamental que en su día se haga del régimen corporativo de la propiedad urbana.

Por tales razones,

DISPONGO:

Artículo primero. Las Juntas de Gobierno de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana se renovarán con sujeción a las siguientes normas:

a) Los Presidentes de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana serán designados por Orden del excelentísimo señor Ministro de Trabajo, de entre los propuestos en terna debidamente informada por el Gobernador civil de la provincia, integrada por las personas elegidas por la Central Nacional Sindicalista.

b) El Gobernador civil de la provincia designará los Vocales de la Cámara a propuesta del Presidente de la misma, de entre los propietarios urbanos colegiados

c) El Consejo de Ministros, a propuesta del de Trabajo, designará el Presidente de la Junta consultiva, y éste propondrá a aquél los Vocales de dicho Organismo, previo informe, en ambos casos, de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Artículo segundo. Todos los Vocales designados en virtud del artículo anterior deberán reunir las condiciones de moralidad pública, adhesión al Régimen y competencia indispensable para el ejercicio del cargo.

Artículo tercero. A partir de la fecha de la publicación de esta Ley en el «Boletín Oficial del Estado», cesarán en sus cargos todos los Vocales de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana y de sus Juntas consultivas, continuando interinamente en sus puestos hasta que se hagan los nombramientos en la forma que se determina en los artículos anteriores.

Artículo cuarto. Queda derogada la Ley de nueve de septiembre de mil novecientos treinta y uno en cuanto concede tal carácter al Reglamento aprobado por Real Decreto de seis de mayo de mil novecientos veintisiete, así como cualquiera otra disposición en lo que se oponga a la presente Ley.

Artículo quinto. Se faculta al Ministro de Trabajo para que dicte las disposiciones necesarias en ejecución de la presente Ley.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

ADMINISTRACION CENTRAL

Dirección general de Administración local

Transcribiendo la cuarta relación para la provisión de vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría.

En uso de las atribuciones que a esta Dirección

General contiene el párrafo segundo del artículo primero de la Ley de 23 de noviembre de 1940 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de diciembre siguiente), y en resolución de la parte correspondiente del Concurso general convocado, ha efectuado las siguientes designaciones de Secretarios de Administración Local de primera categoría, para las plazas que a continuación se expresan:

Número de escalafón	Concursantes	Secretaria que se le adjudica
105	D. Narciso Clemente Pajares Polo.....	Ayuntamiento de Valdepeñas (Ciudad Real).
141	D. Adrián Salinas Carrasco.....	Ayuntamiento de Ronda (Málaga).
153	D. José Aller Ulloa.....	Ayuntamiento de Orense.
207	D. Augusto Fritsch Marcucci.....	Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz).
216	D. Vicente Gutiérrez Rodríguez.....	Ayuntamiento de Morón de la Frontera.
217	D. Fernando de la Guerra y González-Longoria.....	Ayuntamiento de Villaviciosa (Asturias).
228	D. Antonio Molina Lozano.....	Ayuntamiento de Fuenteovejuna (Córdoba).
234	D. Lucio Ortega Almendres.....	Ayuntamiento de Baeza.
237	D. Rafael Almenara Gil.....	Ayuntamiento de Igualada (Barcelona).
249	D. Francisco Rodríguez Suárez.....	Ayuntamiento de Ubeda (Jaén).
297	D. Mariano Valiente Gálvez.....	Ayuntamiento de Elche (Alicante).
303	D. Mario García García.....	Ayuntamiento de Mérida (Badajoz).
321	D. Anacleto Alonso Martínez.....	Ayuntamiento de Avilés (Asturias).
330	D. José Fernández Otero.....	Ayuntamiento de Ortigueira (La Coruña).
357	D. Santiago Peña Carrascosa.....	Ayuntamiento de Guadalajara.
375	D. Ramón López López.....	Ayuntamiento de Algemés (Valencia).
459	D. Francisco Lachica Zamora.....	Ayuntamiento de Sagunto (Valencia).
486	D. Juan Sánchez Salamanca.....	Ayuntamiento de Mahón (Baleares).
495	D. Iñigo Villoria Pérez.....	Ayuntamiento de Zamora.
521	D. Samuel Goyanes Crespo.....	Ayuntamiento de Lalín (Pontevedra).
549	D. José María Carabias Martín.....	Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).
577	D. Amado Tena Tena.....	Ayuntamiento de Villarreal (Castellón).
638	D. Antonio Iglesias Garcés.....	Ayuntamiento de Aller (Asturias).
710	D. Luis de Hermosa Zalvidea.....	Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya).
756	D. Leopoldo de la Rosa Olivera.....	Ayuntamiento de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y a los del recurso de alzada que contra los nombramientos causados pueden interponerse ante el Ministerio de la Gobernación, en el término de quince días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»; siendo de advertir que estas designaciones no surtirán efecto hasta que, resueltos los recursos que puedan promoverse contra los mismos, se publiquen los resultados definitivos en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de junio de 1941.—El Director general de Administración Local: P. A., José María Fluxá.

Inspección de Primera Enseñanza

GUADALAJARA

CIRCULAR

La Devoción Mariana y la Formación Religiosa

Al terminar el mes consagrado a la Madre de Dios, hemos de reflexionar sobre lo que el conocimiento y amor a la Virgen Santísima ha de ser en la formación religiosa de los niños.

Con las prácticas piadosas de este mes, se nos dió motivo propicio y redoblado para hincar esta devoción con la firmeza de los sentimientos que han de fecundar y sostener nuestra vida de creyentes del modo que los afectos fecundan los ideales. Es obra de amor; amor que lo engendre, a su vez, en el corazón siempre dispuesto del niño.

Es fe y amor de España, que encontró en María, por gracia singular, el pilar de esa fe, verdadera raíz de su unidad y grandeza. Por los campos de la Patria y de su Imperio y en los hitos de su historia, escribió nuestro pueblo páginas imborrables de su devoción predilecta. Fijos en unos y otras, hablad a los niños de aquellos días, de aquellos hechos, de monumentos, altares y santuarios que repiten con mil nombres un sólo nombre, como expresión cumplida del espíritu y fervorosa tradición mariana del pueblo que saludó con el AVE MARIA PURISIMA, costumbre renacida en nuestras escuelas.

Sepamos encuadrarlo todo, en armoniosa concepción pedagógica y perfecta asociación de materias, año tras año, dentro de un fin general de formación religioso-patriótica. Los temas marianos concentrarán con hilo emocional la vida escolar de muchas sesiones. Tenemos ricos y variados motivos en advocaciones y santuarios, fiestas, costumbres y canciones populares; leyendas, imágenes y milagros; lugares y personajes; campos y flores; en nuestras obras artísticas y literarias. Las derivaciones y enlace con todas las materias, es sumamente fácil. Recordad a este propósito la manera magistral de nuestro pedagogo, D. Andrés Manjón, que supo centrar toda la enseñanza alrededor de los temas religiosos.

También aquí hemos de añadir, recordando la actividad de la escuela manjoniana, que la acción, la participación de los alumnos, debe imperar sobre el doctrinalismo. Y por ello, los ejercicios, dentro de la mejor técnica, pueden ser múltiples, pero variados, dando la verdadera actividad al trabajo escolar, que

no se encierra solamente en los cuadernos de los alumnos. Canciones, coros, pequeños versos nacidos de la devoción inspirada del niño, proyectos de viajes, representaciones, excursiones o paseos a santuarios y capillas próximos, muy propios para finalizar el curso, y toda clase de trabajos manuales. Un libro-cuaderno, ejecutado en colaboración, como un trabajo más de alumnos de todos los grupos, puede recoger lo realizado durante todo el año escolar.

Hermanidad, Fe y Patria de manera primordial. Más, sed parcos. La obra de formación religiosa es de constante y fina penetración, no es de machaqueo, Hay que INFUNDIR un espíritu que fluya del calor de nuestra alma y no imponer lección sobre lección, con frías repeticiones, que llegan a producir indiferencia y hastío.

Pero el espíritu religioso es mucho más que un sentimiento y se hace preciso cuidar muy bien de que el amor tenga una fe y un entender racional y claro. La figura de María es sublime, más sencilla y humilde como espejo de humildad; llena de humana realidad, que vivió sin resplandores la vida ordinaria de un pueblo, en aquel país que tiene su lugar geográfico. El niño puede y debe señalarlo, sobre todo en sus croquis, representaciones y trabajos que han de responder a la historia y geografía de los hechos, y al conocimiento de las costumbres y demás características que sirvieron de escenario y dieron ambiente a los mismos; para que la visión del niño, muchas veces insegura o ficticia, deje al mismo tiempo de ser puramente memorista y doctrinal, por falta de realidad. De manera análoga hay que presentar la figura de Jesucristo que se proyecta realizada en la de su Madre. No se hace así.

En efecto, no conocen muchos niños a María. Saben decir unas cosas de memoria y unas oraciones, más asimiladas por la repetición mecánica que por la comprensión; más repetidas por la rutina que por el corazón. Grande error es éste, que mata el valor de nuestros actos cotidianos, y tan frecuente, que ni siquiera lo advertimos. Reparad cómo rezamos en la escuela; reparad y corregid radicalmente, desde hoy, si es necesario.

Al lado de lo humano encontraréis lo divino, porque María es la Criatura plena de gracias. En sus festividades, por ejemplo, pone la Iglesia cantos, alabanzas, visiones proféticas de clara significación en los tonos más bellos y encendidos. Los autores que mejor cantan sus glorias, empezando por los Santos Padres, han bebido en esa fuente bíblica. A ellos hay que acudir para el buen conocimiento de la doctrina mariana, de principios breves, claros y seguros, partiendo siempre de los Evangelios.

No debemos olvidar el fervor y gesto de caballeros con que nuestro pueblo ha sostenido los dogmas de María, llegando al juramento de los doctores de sus universidades, convertido en paladín de la Concepción Inmaculada, como ahora lo es de la Asunción y de su Mediación Universal. Nuestra Excelentísima Diputación y Ayuntamiento, con las distintas ramas de Acción Católica, se honraron, en los pasados días, jurando solemnemente defender estos dogmas.

Toda esta formación es necesario que tenga virtud de obras para que las ofrendas a María sean, sobre todo, flores de hechos, hábitos de virtudes. Es fácil llegar al corazón del niño y edificante ver la voluntad y fervor con que después dedican a su Madre las prácticas piadosas y sus pequeños grandes sacrificios. Digamos de las devociones que solo vale la calidad. Una advocación o jaculatoria, una sola Ave María, una súplica o alabanza salida de lo íntimo del sentimiento, vale por muchas rutinas. Pocas y breves devociones diarias que perduren toda la vida. De manera singular la práctica del Santo Rosario, prenda de todas en la santidad y vida íntima del

hogar cristiano y español. La devoción a la Virgen del Pilar no es necesario recordarla. Su deliciosa advocación, «Bendita y alabada...», mejor cantada que rezada, muy propia de la salida de la escuela, así como el «Angelus».

Y en toda la obra un principio que es el fin: por María a Jesús. A Jesús humano y divino, centro de la vida cristiana, pan de eucaristía, presente también en su Iglesia, en sus Ministros y Sacramentos. Penetrad la mente y el corazón del niño de estas realidades en que vive y participa. El puso en ellos sus complacencias y les dió lugar de preferencia en su Corazón, a cuyo amor, secreto de la vida de Jesucristo, consagramos el mes de Junio. Llevad a todos los niños al Corazón de Jesús, y vosotros, Maestros, id con ellos, que El solo es el Maestro y todos somos sus discípulos.

Guadalajara 31 de Mayo de 1941.—El Inspector Jefe, Manuel Fernández. 2985

NOTA.—Recuerdo a los señores Alcaldes la obligación estricta de hacer llegar las órdenes y circulares de esta Inspección, a todos los señores Maestros del Municipio.

Junta provincial de Primera Enseñanza de Guadalajara

Sesión única.—Vacaciones

Esta Junta Provincial, en sesión del día 7 del actual, acordó establecer la sesión única en las Escuelas Nacionales de esta provincia, a partir del día 16 del mismo, hasta el 30 de Septiembre del año actual, teniendo lugar dicha sesión, de las nueve a las trece.

Asimismo, acordó que las vacaciones den principio el día 11 de Julio próximo y terminen el 10 de Septiembre.

Lo que se publica para general conocimiento, debiendo permanecer los titulares en sus respectivas escuelas hasta la fecha indicada de vacaciones.

Guadalajara 9 de Junio de 1941.—El Secretario, Antonio López. 2981

Ayuntamientos

OREA

Por acuerdo de este Ayuntamiento y con autorización del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Guadalajara, se celebrará bajo mi presidencia o del Concejal en quien delegue, con asistencia del Secretario del Ayuntamiento, la subasta de 306,097 metros cúbicos de madera de pino del monte de los propios de este Municipio, denominado «Cerro Caballo», número 157 del Catálogo, bajo el tipo de tasación de 24.487'70 pesetas (veinticuatro mil cuatrocientas ochenta y siete pesetas con setenta céntimos), pudiendo el Ayuntamiento hacer uso de derecho de tanteo, si así lo juzga conveniente.

Dicha subasta se celebrará el día 20 de Junio del mes actual y hora de las once de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán a pliegos cerrados, debiendo acompañarse la cédula personal corriente del licitador, hasta el día 20, a las diez de su mañana, y acompañará el diez por ciento en concepto de depósito, o el resguardo de haberlas ingresado en Depositaria; si la primera resultase desierta, se celebrará la segunda el día 28 de Junio, a la misma hora y condiciones.

Advirtiendo que dicho aprovechamiento está apeado y pelado.

Orea 6 de Junio de 1941.—El Alcalde, Jacinto Herránz. 2942

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provisto de cédula personal corriente que acompaña, ofrece ... pesetas ... céntimos (en letra), por el aprovechamiento de trescientos seis metros cúbicos noventa y siete decímetros (306,097 m. c.), en el monte «Cerro Caballo», número 157, de los propios de Orea, por el plan forestal concedidos.

(Fecha y firma del licitador).

(Derechos de inserción, 19'75 ptas).

ROMANCOS.—JUNTA LOCAL DE FOMENTO
PECUARIO
Subasta de pastos

Aprobado por la Provincial el informe que se previene en el artículo 4.º de la Orden de 30 de Enero de 1939. El día 18 del actual y hora de las nueve, tendrá lugar ante mi presidencia o quien legalmente me sustituya, en la Casa Consistorial de esta locali-

dad, la subasta de los pastos de este término municipal, que comienza el día 1.º de Julio del presente año y termina el día 30 de Junio de 1942, con sujeción a las ordenanzas e instrucciones que obran en la Secretaría de esta Junta, las cuales podrán ser examinadas todos los días laborables, de diez a doce.

Si no se presentase ninguna proposición en dicha fecha, se verificará el día 21, a la misma hora.

Romancos 7 de Junio de 1941.—El Presidente, Anselmo García. 2953

(Derechos de inserción, 9'25 ptas.)

SE VENDE

Un motor de 25 H. P., marca C. L. CONOR.
Una máquina trilladora «Tubo de la Risa».
Una ensacadora-aventadora, y una máquina segadora atadora; todo ello en perfecto funcionamiento.

Para tratar: con FLORENTINO BARBA, en Mohernando (Guadalajara).

(Derechos ocho inserciones, 29'25 ptas.)

COGOLLUDO.—Administración de Justicia

RELACION de las cantidades pendientes de cobro, que no obstante los requerimientos hechos, no han satisfecho hasta la fecha los Ayuntamientos que se expresan, a los que, por última vez, se les invita al pago, que realizarán en la Depositaria del partido durante el corriente mes; pasado éste, se procederá a su exacción por la vía de apremio:

PUEBLOS	1935	1936	1937	1939	1940
Alcas.....			139 60	161 60	126 26
Almiruete		58 38	60 42	69 90	54 67
Alpedrete de la Sierra.. ..		89 95	93 05	107 70	84 16
Arroyo de Fraguas.....				28 08	44 15
Bocigano					70 21
Campillo de Ranas.....			130 00	148 70	117 53
Cardoso de la Sierra (El).....		38 55	50 15	58 10	45 38
Cerezo de Mohernando.....		162 20	167 60	194 00	151 50
Colmenar de la Sierra.....	85 15	95 85	99 20	114 80	89 70
Cubillo de Uceda (El)					372 71
Espinosa de Henares.....		168 50	174 25	489 73	157 58
Fuencemillán			171 05	198 00	154 67
Fuentelahiguera Albatages.....		207 50	214 40	248 10	191 88
Humanes		514 50	534 75	616 50	481 75
Málaga del Fresno.....		271 50	280 62	324 70	253 72
Malaguilla					218 61
Matarrubia			130 20	200 85	156 95
Membrillera	287 66	324 00		387 80	303 28
Mesones		122 90	118 75	137 45	107 40
Mierla (La).....		69 75	72 20	83 55	65 31
Monasterio		66 75		133 99	62 44
Muriel					53 29
Peñalba de la Sierra.....		53 78	55 60	64 45	50 34
Puebla de Beleña.....			124 24	143 75	112 34
Puebla de Valles.....				141 00	110 19
Retiendas.....		103 20	106 83		96 59
Robledillo de Mohernando.....			10 40	284 03	221 93
Tamajón		201 90	208 70		188 75
Tortuero.....		94 70	97 90	113 30	88 55
Torrebeleña.....			182 80	211 58	165 34
Uceda.....		355 55	369 70	425 97	
Vado (El).....					48 85
Valdenuño Fernández.....		145 30	150 27	173 95	135 92
Valdepeñas de la Sierra.....			228 30	264 25	206 48
Valdesotos	29 50	33 26	34 36	39 80	31 09
Viñuelas.....		158 70	164 30	190 14	148 56
Jócar		66 60			

Cogolludo a 5 de Junio de 1941.—El Alcalde-Presidente, Enrique Sánchez.

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL